

371



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070001954

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO

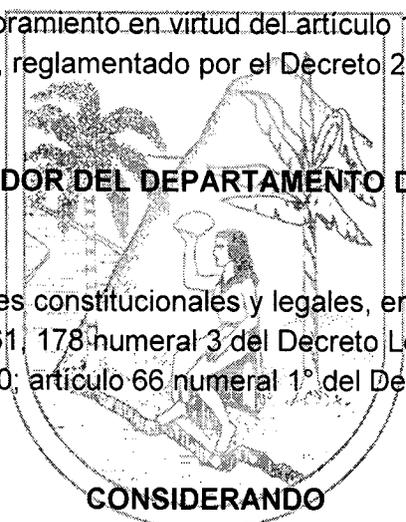
Destino:



"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y



CONSIDERANDO

Que la Notaría Única del Círculo de Andes Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, el Doctor Álvaro León Hurtado Cuartas, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo, el día 21 de diciembre de 2018, mediante Decreto 2018070004243.

Que mediante Decreto N° 2054 de 2014, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 4° se establecieron como causal de vacancia, las siguientes: "1. Muerte. 2. Renuncia aceptada. 3. Destitución del cargo. 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley."

Que en ejercicio del Derecho de Preferencia, consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, el doctor Álvaro Rafael Parra Colón, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.495.526, Notario Único del Círculo de El Bagre, solicitó ser nombrado en la Notaría Única del Círculo de Andes Antioquia.

Que mediante Oficio N° SNR2019EE010431 del pasado 04 de marzo, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante PQRS radicado 2019010091125 del 06 de marzo de 2019 y oficio radicado 2019010095455 del 11 de marzo de 2019, suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se dijo lo siguiente: "Hechas las anteriores consideraciones, se procede a remitir los datos del doctor Álvaro Rafael Parra Colón, con el propósito de culminar el procedimiento del ejercicio del derecho de preferencia con el nombramiento en propiedad en el cargo de Notario Único de Andes".

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

Que la designación y/o nombramiento de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento, correspondiente a cada círculo notarial.

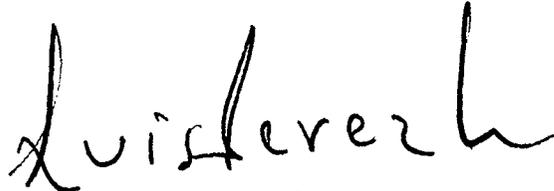
En mérito de lo expuesto,

DECRETA

- Artículo 1. Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia:** Nómbrase al doctor **ÁLVARO RAFAEL PARRA COLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.495.526 y actual Notario Único del Círculo de El Bagre-Antioquia, como Notario Único del Círculo de Andes-Antioquia en propiedad, por haberla solicitado en ejercicio del Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.
- Artículo 2. Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **ÁLVARO RAFAEL PARRA COLÓN**.
- Artículo 3. Acreditación de documentos.** Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.
- Artículo 4. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

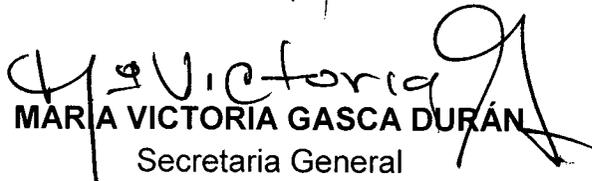
Dado en Medellín a los



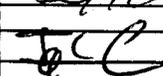
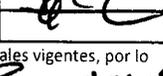
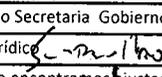
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia



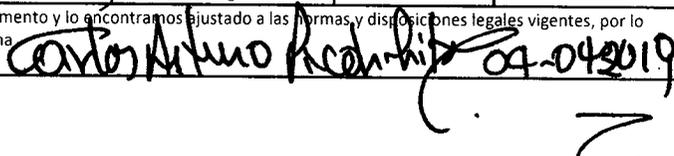
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago --Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC. 71.384.213	
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate -- Director de Apoyo Institucional	C.C. 70.434.409	
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma


04-04-2019